



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 525
RADICADO N° 2020-00209-00

Se incorpora al expediente respuesta de Bancolombia y de Oficina de Instrumentos Públicos, respecto de las medidas cautelares. Para los fines pertinentes.

Revisado el presente asunto, se advierte que la parte actora, no ha cumplido su carga procesal, respecto de la notificación a la parte pasiva, en la forma ordenada en auto del 17 de marzo de 2.020, en tal sentido, REQUERIR a la parte demandante, a fin de que se sirva realizar la notificación a la parte pasiva, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

RV: Reenviado: Respuesta Medida Cautelar Cod No 74465240 ID 26689

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/05/2021 10:51 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)

Respuesta Medida Cautelar Cod No 74465240 ID 26689;

Buenos días reenvío memorial radicado 2020-00209, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

 csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 +57-4 377-23-11
 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>**Enviado:** martes, 4 de mayo de 2021 10:38**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Reenviado: Respuesta Medida Cautelar Cod No 74465240 ID 26689

Buenas tardes, me permito dirigirme a usted para hacer reenvio según información de juzgado 1 civil Municipal

Gracias por su atención

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** miércoles, marzo 2021 10:16 AM**Para:** Requerimientos de Informacion de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>**Asunto:** Respuesta automática: Respuesta Medida Cautelar Cod No 74465240 ID 26689**CUIDADO:** Este correo es externo al Grupo Bancolombia.**Señor Usuario:**

Los **memoriales** contentivos de solicitudes de trámites en proceso que se adelantan en esta unidad judicial, enviados a este correo, **no se tendrán por recibidos.**

Estos deberán ser dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su correspondiente radicación por el Centro de Servicios Judiciales. Además, se indica que le correo para ingreso de demandas es: demantasita@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el correo para solicitar relaciones de títulos judiciales es: depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link para la consulta de estados electrónicos es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-itagui>

A través del correo directo del Juzgado, **sólo** se atenderán solicitudes de: citas (partes, apoderados y curadores), solicitudes de entrega de títulos y solicitudes para envíos de piezas procesales.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CUIDADO: Este correo proviene de un usuario externo al Grupo Bancolombia. No entregues tus usuarios ni contraseñas por medio de enlaces, tampoco abras archivos adjuntos sin validar que el remitente y el contenido sean seguros. En caso de dudas, reenvíalo a correosospechoso@bancolombia.com.co.



Medellín, 03 de marzo de 2021

Código interno Nro 74465240 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ITAGUI

Respuesta al Oficio No. 66
Rad: 05360400300120200020900
j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
ITAGUI, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA

Oficio N° 66
Demandante CRISTIAN YURI VACCA ARANGO
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LEOCADIO DE JESUS LOPEZ MARTINEZ 71991858	Cuenta Ahorros - 0718	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.



Medellín, 03 de marzo de 2021

Código interno Nro 74465240 (favor citar al responder)

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL ITAGUI

Respuesta al Oficio No. 66
Rad: 05360400300120200020900
j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
ITAGUI, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA

Oficio N° 66
Demandante CRISTIAN YURI VACCA ARANGO
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
OLMEDO DE JESUS LOPEZ MARTINEZ 98538265	Cuenta Ahorros - NOMINA 3855	Saldo Inembargable
	Cuenta Ahorros - 5747	Saldo Inembargable

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Yenny Montoya Ayala

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De acuerdo con la necesidad de uso de las tecnologías queremos invitarte a que los oficios de embargos y desembargos y solicitudes de información nos los remitas al correo electrónico de Bancolombia, requerinf@bancolombia.com.co desde el correo electrónico oficial de la autoridad judicial como lo establece el decreto 806 de 2020, igualmente por este mismo medio le estaremos dando respuesta a lo ordenado, de forma oportuna.